



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0377-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 26 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Expediente **ROF-3915-2021 (1° y 2°)**, presentado por la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca – SITRAMUN BARRANCA; el **OFICIO N° 096-2021/SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el **INFORME N° 2211-2021-SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el **MEMORANDUM N° 1296-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, en adelante la Ley N° 27942 y su Reglamento, tienen por objetivo prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación, con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, el Artículo 2° de Ley N° 27492 - Ley Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, dentro de su ámbito de aplicación se encuentran comprendidos los trabajadores o empleadores, personal de dirección o de confianza, titular, asociado, director, accionista o socio de la empresa o institución, los funcionarios o servidores públicos cualquiera sea su régimen laboral: así como las demás personas intervinientes en las relaciones de sujeción no regulados por el derecho laboral.

Que, mediante Resolución Ejecutiva de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE, se aprueba los "Lineamientos para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en las Entidades Públicas" de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27942 y su Reglamento, con la finalidad de prevenir y sancionar los casos de hostigamiento sexual en las entidades públicas y el propósito de brindar un ambiente laboral seguro, digno y libre de violencia que promueva el desarrollo integral de los/as servidores/as, debiendo las entidades que cuentan con normativa interna respecto al hostigamiento sexual adecuarse al presente lineamiento;

Que, de conformidad al Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27492 - Ley Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, se debe constituir el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, con el fin de que este órgano investigue y emita recomendaciones de sanción y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 27.2 del Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27492 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual estará conformado por dos (2) representantes de la empresa, los mismos que serán designados por su Titular; y por dos (2) representantes de los/as trabajadores/as, los mismos que serán designados por elección, así se contará con suplentes para representantes de trabajadores/as y de la empresa;

Que, con Expediente **ROF.3915-2021**, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca SITRAMUN BARRANCA, remite la **CARTA N° 012-2021-SITRAMUN BARRANCA**, informando que luego de haber llevado a cabo un consenso entre los agremiados remitimos los nombres de los representantes ante la **"INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL"**, detallando los siguiente nombres:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	CARMEN ROSA PAJUELO CUETO	TITULAR
02	OMAR ISMAEL NOREÑA GARCIA	TITULAR
03	MARIA MARLENE ROMERO MUNDO	SUPLENTE
04	WILFREDO JESUS RONDON AGUILAR	SUPLENTE

Que, con **OFICIO N° 096-2021/SGRH-MPB**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicito a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN BARRANCA, cumpla con remitir en copia fedateada el Acta de Elección de la Conformación de los miembros representantes de su Gremio Sindical ante la **"INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL"**;

Que, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN BARRANCA, presenta el expediente **ROF.3915-2021 (Exp.2)** brindando respuesta a lo solicitado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, realizando entrega en copia fedateada del Acta de Asamblea Ordinaria de la Elección de los Representantes ante la **"INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL"**;



Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
SECRETARIO GENERAL

Que, con **INFORME N° 2211-2021-SGRH-MPB**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite los actuados administrativos a la Gerencia Municipal a fin de proceder con la aprobación mediante acto resolutivo, reconociendo la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, para lo cual propone la siguiente conformación:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

- | | |
|---|----------|
| • SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS | TITULAR |
| • SUB GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO | TITULAR |
| • GERENTE DE ADMINISTRACIÓN | SUPLENTE |
| • GERENTE DE DESARROLLO HUMANO | SUPLENTE |

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

- | | |
|---------------------------------|----------|
| • CARMEN ROSA PAJUELO CUETO | TITULAR |
| • OMAR ISMAEL NOREÑA GARCIA | TITULAR |
| • MARIA MARLENE ROMERO MUNDO | SUPLENTE |
| • WILFREDO JESUS RONDON AGUILAR | SUPLENTE |

Que, la Gerencia Municipal mediante **MEMORANDUM N° 1296-2021-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente que apruebe la Conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la Municipalidad Provincial de Barranca, motivo por el cual se remiten los actuados para los fines correspondientes, ello en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, responsable de recibir las quejas o denuncias, de investigar, de emitir recomendaciones de sanción y emitir medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual, con sujeción a los parámetros establecidos en la Ley N° 27942, modificado por Ley N° 29430, sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL COMITÉ
01	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	TITULAR
02	SUB GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO	TITULAR
03	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	SUPLENTE
04	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO	SUPLENTE

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL COMITÉ
01	CARMEN ROSA PAJUELO CUETO	TITULAR
02	OMAR ISMAEL NOREÑA GARCIA	TITULAR
03	MARIA MARLENE ROMERO MUNDO	SUPLENTE
04	WILFREDO JESUS RONDON AGUILAR	SUPLENTE

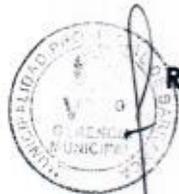
ARTÍCULO 2º.- ENCAGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los miembros del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 27942, modificado por Ley N° 29430 sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento por Ley N° 29430 sobre Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, normas que correspondan, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, mediante la Unidad de Recursos Humanos para los fines de Ley:

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Resolución a las áreas correspondientes y la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

